



Crterios del sello NATRUE: requisitos para cosméticos naturales y ecológicos

Versión 3.9

NATRUE

Versión 3.9 – 01.01.2021



Índice de contenidos

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 CONTEXTO	2
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
1.2.1 Materias primas	3
1.2.2 Productos acabados	3
2. REGULACIONES (UNIÓN EUROPEA Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES)	3
2.1 PRODUCTOS COSMÉTICOS: REGLAMENTO (CE) Nº 1223/2009	3
2.2 PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS	4
2.3 PROHIBICIÓN DEL USO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM)	4
2.4 MATERIAS PRIMAS NATURALES AROMÁTICAS: ISO STANDARD 9235	4
2.5 DETERGENTES: REGLAMENTO (EC) No 648/2004	4
3. DEFINICIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES Y PROCESOS PERMITIDOS	4
3.1 SUSTANCIAS NATURALES	5
3.1.1 Agua	5
3.1.2 Sales inorgánicas	5
3.2 SUSTANCIAS IDÉNTICAS A LAS NATURALES	6
3.3 SUSTANCIAS DERIVADAS DE ORIGEN NATURAL	6
3.4 CONSERVANTES	7
4. REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PRODUCTOS	7
4.1 COSMÉTICOS NATURALES	7
4.2 COSMÉTICOS ECOLÓGICOS	7
4.2.1 Requisitos adicionales	7
4.3 PROCESOS DE FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO Y ENVASADO	8
5. LOS PRINCIPIOS DE NATRUE	8
5.1 EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES	8
5.2 CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES	8
5.2.1 Tensioactivos con fines de limpieza	8
5.3 PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	8
5.4 SOSTENIBILIDAD	8
5.4.1 Aceite de palma	8
5.4.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas	9
6. EL USO DEL SELLO NATRUE	11
7. REQUISITOS PARA MATERIALES DE SOPORTE Y ENVASADO	11
7.1 MATERIALES DE SOPORTE (POR EJEMPLO, TOALLITAS HÚMEDAS Y DISCOS DESMAQUILLANTES)	11
7.2 ENVASADO Y MATERIALES DE EMBALAJE	11
8. ETIQUETADO	11
9. REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS SEGÚN LOS CRITERIOS NATRUE (POR CATEGORÍA DE PRODUCTO) (CUADRO 1)	12
10. ANEXOS	13



Crterios del sello NATRUE: requisitos para los cosméticos naturales y ecológicos

Versión 3.9 – 01.01.2021

1. Introducción

Este documento describe los requisitos que debe cumplir todo producto cosmético certificado según el estándar NATRUE.

Consumidores y productores pueden encontrar información detallada sobre el sello NATRUE (proceso de certificación, fichas informativas, informes de posición, preguntas frecuentes, etc.) en la página web www.natrue.org.

1.1 Contexto

La evolución e innovación en muchas industrias y, particularmente, en el sector alimentario, reflejan el creciente interés y la importancia de lo “natural” y “ecológico” para los consumidores, que buscan estas cualidades no solo en productos alimenticios, sino también en cosméticos. Si bien existen regulaciones establecidas para garantizar la calidad orgánica de un alimento, hasta la fecha no hay una definición de parámetros que clasifiquen un producto cosmético como “natural” o “ecológico”. Con el fin de compensar la falta de una definición internacional armonizada de cosmética natural y ecológica, en los últimos años han surgido varias definiciones y sellos para tales productos tanto a nivel nacional como internacional.

La producción de cosméticos naturales plantea numerosos desafíos debido a la complejidad de sus formulaciones y a aspectos esenciales vinculados al abastecimiento y a la producción de ingredientes naturales, tales como la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la promoción de la biodiversidad, etc.). Aparte de los aspectos vinculados a su producción, la formulación de cosméticos naturales implica procesos complejos en los que el número de modificaciones y procesos químicos a los que se someten las materias primas influye directamente sobre las cualidades naturales y ecológicas de los ingredientes finales. Basándose en la premisa de que la formulación de cosméticos naturales y ecológicos debe basarse en compromisos y no en derogaciones, los criterios de NATRUE van más allá que otras definiciones de “cosmética natural” establecidas hasta ahora en Europa al establecer que solo materias primas naturales, idénticas a las naturales o derivadas de origen natural puedan utilizarse en la formulación de cosméticos naturales y ecológicos de acuerdo con los requisitos enumerados en este documento.

El sello NATRUE, creado en 2008, es una garantía para consumidores y productores porque establece un alto estándar que asegura que solo cosméticos naturales y ecológicos de alta calidad con los más altos niveles de ingredientes naturales y orgánicos puedan obtener la certificación NATRUE. De esta manera, el sello NATRUE guía a los consumidores que buscan cosméticos naturales y ecológicos y ofrece garantías a los productores de cosmética natural y ecológica gracias a sus rigurosos criterios, que son un reconocido referente en el sector a nivel internacional. Asimismo, NATRUE promueve la transparencia y la información sobre productos como parte íntegra del sello NATRUE a través de su [base de datos de productos en línea](#), que ofrece detalles sobre los productos y materias primas certificados con el sello NATRUE, así como sobre sus marcas y productores.

1.2 Ámbito de aplicación

Los criterios NATRUE son aplicables a materias primas y a productos acabados de uso cosmético. Estos criterios pueden ser aplicados con la finalidad de certificar productos cosméticos acabados mediante un proceso de certificación independiente llevado a cabo por



terceros, así como para certificar y aprobar materias primas utilizadas en la formulación de productos cosméticos.

Tras completar de manera exitosa el [proceso de certificación](#), llevado a cabo por un [Certificador Autorizado de NATRUE](#) independiente, se expide un Certificado de Cumplimiento con los requisitos verificables de los criterios del sello NATRUE.

NATRUE establece dos niveles de certificación para productos cosméticos acabados: natural y ecológico.

1.2.1 Materias primas

Entre las materias primas que cumplen los criterios del sello NATRUE se incluyen aquellas que contienen solo sustancias [clasificables](#) como naturales, derivadas de origen natural e idénticas a las naturales, tal y como se establece a continuación en las Secciones 2 y 3. Para obtener más detalles, consulte el árbol de clasificación de sustancias, disponible para su descarga [aquí](#).

En enero de 2020, NATRUE implementó un esquema para permitir tanto la aprobación como la certificación de materias primas. Todas las materias primas que se utilizan actualmente en los productos acabados certificados con el sello NATRUE tendrán un período de transición hasta el 30 de julio de 2024 para ser certificadas o aprobadas (dependiendo de las cualidades de la materia prima).

Para más detalles sobre los procesos de aprobación y certificación, consulte el Anexo 3.2 (*Esquema de aprobación de materias primas: árbol de decisiones*), disponible para su descarga [aquí](#).

1.2.2 Productos acabados

Para certificar un producto cosmético según los criterios de NATRUE, las secciones que se enumeran a continuación abordan un conjunto de requisitos que comprenden:

- Descripciones del origen permitido y de los procesos de fabricación para clasificar sustancias como naturales, idénticas a las naturales o derivadas de origen natural;
- Requisitos sobre el porcentaje de ingredientes ecológicos necesario para que un producto cosmético final pueda ser certificado como “cosmético ecológico”;
- Requisitos de formulación que establecen el porcentaje mínimo de sustancias naturales y el porcentaje máximo de sustancias derivadas de origen natural según la categoría del producto;
- Listas abiertas de sustancias derivadas de origen natural y sustancias idénticas a las naturales aprobadas para su uso en cosmética natural (Anexos);
- Criterios para los materiales de los envases y materiales adicionales;
- Criterios medioambientales y éticos enumerados en la Sección 5.

A partir del 1 de julio de 2024, todos los [nuevos productos acabados](#) certificados deberán incluir solo materias primas aprobadas o certificadas.

A partir del 1 de julio de 2025, todos los [productos que se vuelvan a certificar](#) deberán incluir solo materias primas aprobadas o certificadas.

A partir del 1 de julio de 2025, los certificados preliminares emitidos para productos acabados solo se pueden otorgar si las formulaciones incluyen solo materias primas aprobadas o certificadas.

2. Regulaciones (Unión Europea y estándares internacionales)

2.1 Productos cosméticos: Reglamento (CE) nº 1223/2009

Independientemente de la fórmula de un producto cosmético natural, todos los productos cosméticos deben cumplir en primer lugar con los requisitos básicos del [Reglamento \(CE\) nº](#)



[1223/2009 sobre los productos cosméticos](#) en lo que respecta a su composición, seguridad, eficacia y etiquetado.

2.2 Producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos

Según los criterios de NATRUE, las sustancias naturales certificadas ecológicas (Sección 3.1) y las sustancias derivadas de origen natural (Sección 3.2) clasificadas como ecológicas deben proceder de agricultura ecológica controlada y / o de recolección silvestre debidamente reconocida según los criterios establecidos por un organismo o autoridad de certificación de uno de los estándares o regulaciones aprobados en la [Familia de Estándares de IFOAM](#), o por este estándar.

2.3 Prohibición del uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Respecto a los OGM, tanto los productos acabados como las materias primas (así como las enzimas o microorganismos utilizados) deben cumplir los criterios establecidos en el Reglamento europeo ([Reglamento \(CE\) n° 2018/848](#)). Este requisito también se aplica a las sustancias que no están incluidas en dicho Reglamento (por ejemplo, ingredientes no ecológicos certificados, sustancias no comestibles, etc.). Puede encontrar un ejemplo del certificado estandarizado que declara el cumplimiento con la ausencia de OGM en ingredientes cosméticos [aquí](#).

Derogación del origen de las enzimas: Siempre y cuando sea justificable por falta de disponibilidad de alternativas tecnológicas y/o por una mejora de la sostenibilidad, las enzimas aisladas de microorganismos recombinados (enzimas recombinantes) pueden ser utilizadas para la obtención o fabricación de sustancias en aquellos casos en los que la célula hospedadora recombinante se haya cultivado bajo condiciones reguladas de utilización confinada ([Directiva 2009/41/CE](#)), incluyendo los tratamientos de postproducción requeridos de acuerdo con su nivel de contención asignado y medidas de prevención.

2.4 Materias primas naturales aromáticas: ISO standard 9235

Los cosméticos naturales pueden contener fragancias naturales (por ejemplo, aceites esenciales) correspondientes a la [norma ISO 9235:2021](#), inclusive las muestras aisladas de aceites esenciales y aceites esenciales reconstruidos a partir de estas. No se permite el uso de fragancias sintéticas idénticas a las naturales en la formulación de cosméticos naturales según el estándar NATRUE. Las fragancias naturales deben cumplir además con el resto de los requisitos de los criterios del sello NATRUE (Sección 3.1). [Aquí](#) puede encontrar las directrices de NATRUE sobre fragancias, así como un ejemplo de un certificado ISO 9235.

2.5 Detergentes: Reglamento (EC) No 648/2004

Los tensoactivos usados en detergentes deben ser totalmente biodegradables de acuerdo con el Reglamento europeo sobre detergentes ([Reglamento \(CE\) n° 648/2004](#)).

En principio, todas las referencias legales que figuran en este catálogo de requisitos corresponden a la legislación de la UE en vigor. En los estados/regiones que no forman parte de la UE, estas referencias deben ser adaptadas de acuerdo con las regulaciones nacionales de los países en los que los correspondientes productos sean comercializados.

3. Definición sobre los ingredientes y procesos permitidos

Aparte del agua, que es la base y, por lo tanto, el ingrediente que con más frecuencia representa el mayor porcentaje en la fórmula de un cosmético, los ingredientes naturales sin modificación química (sustancias naturales tales como los aceites grasos, extractos vegetales hidroalcohólicos, etc.) suelen predominar en productos acabados que afirman ser “cosméticos



naturales". Dichos ingredientes naturales sin modificación química deben ser, preferiblemente, de origen ecológico. Para más información, consulte la guía de NATRUE sobre la clasificación de sustancias [aquí](#).

Con el fin de facilitar la clasificación de las materias primas, le remitimos al *Raw Material Documentation File* (RMDF). Puede encontrar detalles sobre el RMDF y un RMDF específico para materias primas de fragancias [aquí](#).

3.1 Sustancias naturales

Los productos cosméticos naturales (conforme a las Secciones 3.2 y 3.3) son producidos exclusivamente a partir de sustancias naturales.

Las **sustancias naturales** son sustancias de origen botánico, mineral-inorgánico (no mineral orgánico, como por ejemplo aceites minerales) o animal (a excepción de vertebrados muertos), así como las mezclas resultantes de estas sustancias.

Para la obtención y el procesamiento de materias solo se permiten procesos físicos, incluyendo la extracción con agentes de extracción y de purificación que figuran en el Anexo 1a, así como agentes de ajuste del pH listados en el Anexo 1b.

Las reacciones enzimáticas y microbiológicas también están permitidas siempre y cuando se usen microorganismos exclusivamente naturales o enzimas obtenidas a partir de estos y el producto final sea idéntico al que se da en la naturaleza.

Para más detalles sobre la regulación de las fragancias naturales (por ejemplo, aceites esenciales) correspondientes a la norma [ISO standard 9235:2021](#), consulte la Sección 2.4.

No está permitido que las materias primas de origen vegetal o animal, así como los productos acabados, sean sometidos a radiación ionizante. Solo se permite el blanqueo de sustancias naturales cuando no se use cloro (hipoclorito de sodio).

3.1.1 Agua

El origen del agua utilizada en los cosméticos naturales es arbitrario. Al calcular el porcentaje de sustancias naturales en el producto final (véase la Sección 4), el agua solo se tiene en cuenta si proviene directamente de una fuente vegetal (jugos vegetales obtenidos directamente de la planta).

Se tienen en cuenta las sustancias naturales que contienen agua con el siguiente porcentaje por peso*:

- a) Jugos vegetales: 100% como sustancia natural;
- b) Jugos vegetales concentrados: solo el concentrado al 100% (como sustancia natural), pero no el agua utilizada para la disolución;
- c) Extractos acuosos: solo la parte vegetal;
- d) Extractos hidroalcohólicos: las partes vegetales y alcohólicas (si esta se trata de una sustancia natural).

* En el Anexo 6 se proporcionan ejemplos para el cálculo de extractos de plantas e hidrolatos/aguas florales.

3.1.2 Sales inorgánicas

El Anexo 1c recoge una lista abierta de sales inorgánicas (listadas por denominación INCI) aprobadas para su uso en cosméticos naturales y ecológicos. Las sustancias listadas incluyen aquellas que no están clasificadas como natural o idéntica a las naturales. En este anexo se especifican los casos de uso particular de sales inorgánicas. Esta lista será actualizada periódicamente.



3.2 Sustancias idénticas a las naturales

Las **sustancias idénticas a las naturales** solo pueden utilizarse cuando las sustancias naturales no se pueden obtener mediante un esfuerzo técnico razonable.

Los ingredientes idénticos a los naturales aparecen listados en las correspondientes listas positivas:

- **Anexo 2: Pigmentos y minerales inorgánicos idénticos a los naturales**
- **Anexo 4a: Conservantes idénticos a los naturales (Sección 3.4)**

Solo los ingredientes idénticos a los naturales que aparecen en estas listas pueden ser usados en cosméticos naturales. Las listas positivas de sustancias (listadas por INCI) de los Anexos 2 y 4a serán actualizadas periódicamente.

3.3 Sustancias derivadas de origen natural

El uso de **sustancias derivadas de origen natural** solo está justificado si no hay ninguna sustancia natural que pueda cumplir su función. Las sustancias derivadas son obtenidas a partir de sustancias naturales que sean, preferiblemente, de origen ecológico.

Las sustancias derivadas de origen natural también incluyen otras sustancias (aparte de las mencionadas en la Sección 3.2) que se encuentran en la naturaleza pero que no pueden ser obtenidas en cantidades suficientes utilizando tecnología punta.

Las sustancias derivadas de origen natural deben ser obtenidas a partir de sustancias naturales (definidas en la Sección 3.1), tales como grasas, aceites, ceras, lecitinas, mono-, oligo- y polisacáridos, proteínas y lipoproteínas, y sólo pueden ser utilizadas en la producción de cosméticos naturales si son obtenidas a partir de reacciones químicas, incluyendo procesos biotecnológicos. Las sustancias derivadas de origen natural solo pueden ser producidas utilizando procesos que reproduzcan mecanismos fisiológicos (por ejemplo, la formación de glicéridos parciales por digestión de las grasas) y limitando al mínimo el número de reacciones químicas.

Solo las siguientes reacciones químicas están permitidas:

- Acilación
- Amidación
- Condensación (con la eliminación de agua)
- Deshidrogenación
- Dimerización
- Esterificación
- Glicosilación
- Hidrogenación
- Hidrogenólisis
- Hidrólisis (incluyendo saponificación)
- Neutralización
- Oxidación (con oxígeno, ozono y peróxidos o electroquímicamente)
- Fosforilación
- Pirolisis
- Sulfatación
- Transesterificación

Todos los materiales auxiliares y catalizadores (incluyendo enzimas y microorganismos) que no estén explícitamente definidos en los criterios de NATRUE solo pueden ser utilizados:

- para mejorar la sostenibilidad del proceso para obtener una mejor eficiencia energética adaptada o
- por inevitabilidad técnica o por falta de alternativas.



La sustancia es clasificada como derivada de sustancias naturales siempre y cuando:

- el catalizador utilizado para la reacción es no-enzimático/no-microbiológico;
- la reacción enzimática/microbiológica produce un producto final que no es idéntico a aquellos presentes en la naturaleza;
- las reacciones se llevan a cabo usando una o varias enzimas aisladas de microorganismos recombinantes.

No se permite el uso de microorganismos recombinantes (Organismos Genéticamente Modificados, OGM) distinto al justificado para la producción de enzimas recombinantes especificado en la Sección 2.3.

En cualquier caso, los materiales auxiliares y catalizadores deben ser completamente eliminados después de su uso, o al menos ser considerados trazas técnicamente inevitables y tecnológicamente ineficaces en el producto final.

El Anexo 3 contiene una lista abierta de sustancias derivadas de origen natural (listadas por su denominación INCI) cuyo origen y producción deben ser conformes a los requisitos mencionados anteriormente para su uso final en productos. Esta lista será actualizada regularmente.

3.4 Conservantes

Solo se permite el uso de los conservantes idénticos a los naturales y de los derivados de sustancias naturales que figuran en el Anexo 4 (listados según su denominación INCI) para la conservación de cosméticos naturales (de conformidad con el Anexo V del [Reglamento \(CE\) nº 1223/2009](#)).

Las sustancias derivadas de origen natural, que están permitidas en el Anexo V del [Reglamento \(CE\) nº 1223/2009](#), deben cumplir con los requisitos descritos en la Sección 3.3.

Las listas positivas del Anexo 4 serán actualizadas periódicamente.

4. Requisitos para la formulación de productos

En el **Cuadro 1** (Sección 9) puede encontrar los porcentajes de cálculo de los niveles mínimos de sustancias naturales y sustancias naturales de grado ecológico, así como los niveles máximos de sustancias derivadas de origen natural permitidos para cada nivel de certificación y categoría de producto según los criterios de NATRUE.

4.1 Cosméticos naturales

Los niveles mínimos de sustancias naturales y los niveles máximos de sustancias derivadas de origen natural (en referencia a toda la fórmula) aparecen divididos por grupos de productos en el Cuadro 1 (en este caso, el Anexo 5 no es aplicable).

4.2 Cosméticos ecológicos

Además de los requisitos básicos establecidos en la Sección 4.1, un producto debe cumplir los siguientes requisitos adicionales para poder alcanzar el nivel de certificación “ecológico” según los criterios de NATRUE.

4.2.1 Requisitos adicionales

Al menos el **95%** de las sustancias naturales de origen vegetal y animal y de las sustancias derivadas de origen natural (si corresponde, según los detalles a continuación) presentes en el producto debe proceder de agricultura ecológica controlada y/o de recolección silvestre



certificada por un organismo o autoridad de certificación debidamente reconocido según uno de los estándares o regulaciones ecológicos aprobados en la [Familia de Estándares de IFOAM](#) o de este estándar.

En el caso de que las sustancias derivadas de origen natural presentes en el producto hayan sido producidas a partir de una materia prima certificada como ecológica, la proporción ecológica, tal y como se define en el Anexo 5, será considerada y añadida al porcentaje ecológico total. Esta lista será actualizada periódicamente para tener en cuenta la creciente disponibilidad de materias primas derivadas de origen natural con base ecológica.

4.3 Procesos de fabricación, procesamiento y envasado

Durante los procesos de fabricación, procesamiento y envasado se deben tomar las medidas adecuadas para evitar que cualquier sustancia indeseable derivada de estos procesos o de los materiales de envasado o almacenamiento migren a los productos.

5. Los principios de NATRUE

5.1 Experimentación con animales

La experimentación con animales está totalmente en contra de los valores y la ética que defiende NATRUE, tal y como se explica en detalle en la [declaración de NATRUE sobre la experimentación animal](#). Los criterios de NATRUE amplían la prohibición de la experimentación en animales de productos cosméticos acabados (regulada en el [Reglamento \(CE\) n° 1223/2009](#)) a países terceros fuera de la Unión Europea.

5.2 Consideraciones medioambientales

5.2.1 Tensioactivos con fines de limpieza

La compatibilidad medioambiental de las sustancias derivadas de origen natural que sean tensioactivos destinados a ser utilizados con fines de limpieza debe ser evaluada por separado para garantizar que puedan ser reincorporadas al ciclo natural sin causar ningún problema. Estas sustancias deben cumplir criterios particularmente estrictos respecto a su biodegradabilidad (Sección 2.5; [Reglamento \(CE\) n° 648/2004](#)).

5.3 Protección de la biodiversidad

Tal y como se indica en el documento *Raw Material Documentation File* (RMDF), se requiere un certificado de la autoridad competente en conservación de la naturaleza para aquellas sustancias naturales (Sección 3.1) que hayan sido obtenidas a partir de una materia prima de origen animal o vegetal listada en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ([CITES](#), [Apéndice I](#)).

5.4 Sostenibilidad

5.4.1 Aceite de palma

Siempre que sea posible y haya suficiente disponibilidad, NATRUE requiere que las materias primas naturales o derivadas del aceite de palma y del aceite de palmiste provengan de RSPO u otras cadenas de suministro sostenible certificadas, con calidad *mass balance* (MB) como requisito mínimo, e idealmente con las calidades Segregado e Identidad Preservada. Se permiten otras calidades que no estén disponibles como certificadas con RSPO o con otras cadenas de suministro sostenible certificadas (mínimo *mass balance*) a menos que se indique en el Anexo 3 que existe suministro en calidad *mass balance*.



Las sustancias derivadas de origen natural disponibles en calidad *mass balance* o superior están enumeradas en el Anexo 3, que contiene una lista abierta de sustancias derivadas de origen natural (listadas por denominación INCI) cuya disponibilidad cumple con los requisitos anteriormente mencionados para su uso final en productos. Esta lista se actualizará periódicamente.

Solo la calidad orgánica certificada es una derogación del requisito de certificación RSPO.

5.4.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas



La base de la norma NATRUE refleja los requisitos legales del [Reglamento \(CE\) nº 1223/2009](#), en particular con respecto a la composición, seguridad, eficacia y requisitos de etiquetado del producto cosmético. Independientemente de la fórmula certificada de un producto cosmético natural o ecológico, todos los productos cosméticos deben cumplir ante todo con la ley del mercado en el que se vayan a comercializar.



El estándar NATRUE promueve productos cosméticos naturales y ecológicos estableciendo un marco de aplicación internacional para:

- fomentar la innovación ecológica y sostenible utilizando materias primas renovables extraídas y procesadas con métodos de acuerdo con los principios de la química “verde”, así como facilitar su adquisición;
- promover el uso de materias primas de grado ecológico y natural sin OGM;
- evitar excepciones arbitrarias* para materias primas que no sean renovables, ya sean sustancias sintéticas o semisintéticas;
- distinguir *greenwashing* y fórmulas “inspiradas en la naturaleza” de cosméticos naturales y ecológicos y de marcas auténticas;
- dar confianza al consumidor y facilitar la transparencia y la toma de decisiones informada.

*Actualmente, los criterios del sello NATRUE permiten una: una lista exhaustiva y selectiva de sustancias idénticas a las naturales, enumeradas en el Anexo 4a.

Todos los productos certificados con el sello NATRUE contienen exclusivamente 100% de sustancias naturales, derivadas de origen natural o idénticas a las naturales.

Durante los procesos de fabricación, procesamiento y envasado se deben tomar las medidas adecuadas para evitar que cualquier sustancia indeseable derivada de estos procesos o de los materiales de envasado o almacenamiento migren a los productos.



Los cosméticos naturales y ecológicos deben fabricarse a partir de fórmulas que contengan exclusiva o predominantemente recursos renovables sin excepciones o derogaciones arbitrarias. El uso de materias primas renovables en los productos acabados está vinculado a un abastecimiento, un procesamiento y una fabricación responsables con un reducido impacto medioambiental y menos desperdicios.



NATRUE requiere el uso de materias primas obtenidas a partir de una agricultura natural renovable, sin OGM y certificadas como ecológicas (si es aplicable). Las materias certificadas como ecológicas deben cumplir con una norma o reglamento aprobados en la Familia de Estándares de IFOAM.

NATRUE establece requisitos para envases, materiales de embalaje y materiales de soporte para productos cosméticos. El embalaje debe reducirse al mínimo y diseñarse para usos múltiples, utilizando materiales de embalaje reciclables (si es posible, fabricados con materias primas renovables). No se pueden utilizar plásticos halogenados. Los materiales portadores (por ejemplo, toallitas húmedas o discos desmaquillantes) deben estar hechos de sustancias naturales y/o derivadas de origen natural recuperadas de materias primas renovables.



Centrarse en el uso de materias primas renovables naturales o ecológicas en los cosméticos ayuda a reducir la dependencia del consumo de combustibles fósiles y contribuye a reducir la huella de carbono del producto. Además, el aislamiento, la extracción, la producción y la modificación de sustancias naturales mediante métodos reutilizables, eficientes y sostenibles están en consonancia con los principios de la química “verde” (tales como el uso de enzimas). Estos métodos ayudan a reducir el impacto medioambiental y la huella de carbono de los cosméticos naturales y orgánicos. El abastecimiento responsable de materiales naturales es una parte integral de la ética y los valores de la cosmética natural y orgánica (por ejemplo, el abastecimiento sostenible de aceite de palma (y de palmiste) certificado).



Respecto a la biodegradabilidad, la compatibilidad medioambiental de las sustancias derivadas de origen natural que sean tensioactivos destinados a ser utilizados con fines de limpieza debe ser evaluada por separado para garantizar que puedan ser reincorporadas al ciclo natural sin causar ningún problema. Estas sustancias deben cumplir criterios particularmente estrictos respecto a su biodegradabilidad ([Reglamento \(CE\) n° 648/2004](#) sobre detergentes).

El uso de microplásticos, que provienen principalmente de combustibles fósiles, tales como los polímeros plásticos sintéticos fabricados a partir de aceites minerales, es incompatible con los requisitos establecidos en el estándar NATRUE y con la formulación de auténticos cosméticos naturales y ecológicos. Solo las sustancias cosméticas que cumplan con una de las tres clasificaciones de sustancias permitidas por NATRUE (natural, idéntica a la naturaleza o derivada de origen natural) pueden usarse en productos acabados certificados que lleven el sello NATRUE.



NATRUE promueve y apoya las prácticas de certificación de sustancias procedentes de la agricultura ecológica y la protección de la biodiversidad. Respecto a la biodiversidad, NATRUE requiere un certificado de la autoridad competente en conservación de la naturaleza para aquellas sustancias naturales que hayan sido obtenidas a partir de una materia prima de origen animal o vegetal listada en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ([CITES](#), [Apéndice I](#)).



6. El uso del sello NATRUE

La certificación de productos según los criterios del estándar NATRUE para cosméticos naturales y ecológicos puede llevarse a cabo independientemente de la membresía de NATRUE aisbl o de otros organismos o instituciones.

Para obtener el sello NATRUE, es necesario que al menos el **75% de los productos** de una marca específica (o submarca cuando ésta se desarrolle específicamente para certificar una línea de cosmética natural y orgánica de una marca ya existente) cumpla con los requisitos del estándar NATRUE para lograr la certificación. Puede encontrar más detalles sobre el uso de la etiqueta NATRUE (Anexo C y acuerdos) para productos acabados [aquí](#).

Si una empresa elabora productos actualmente certificados según otro estándar de cosmética natural y orgánica*, el cálculo del umbral del 75%, necesario para obtener la certificación NATRUE, tendrá en cuenta los productos certificados según otro estándar de cosmética natural y orgánica únicamente durante los dos primeros años del certificado para garantizar una transición progresiva al sello NATRUE. Pasados estos dos primeros años, debe garantizarse que el umbral del 75% se consiga únicamente con productos certificados según los criterios del sello NATRUE. Se permite el uso de dos sellos/certificaciones siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores.

Los requisitos enumerados anteriormente no se aplican a las materias primas cosméticas. Para obtener más detalles sobre la certificación y la aprobación NATRUE de materias primas, consulte los documentos que aparecen listados [aquí](#).

*Se consideran estándares de cosmética natural y orgánica certificados aquellos en los que se ha llevado a cabo la verificación y el control del producto por un organismo de certificación autorizado de acuerdo con ese estándar.

7. Requisitos para materiales de soporte y envasado

7.1 Materiales de soporte (por ejemplo, toallitas húmedas y discos desmaquillantes)

Todos los materiales de soporte de cosméticos utilizados para la aplicación tópica de una fórmula sobre la piel (por ejemplo, toallitas o discos desmaquillantes) deben cumplir los requisitos establecidos para las sustancias naturales y/o derivadas de origen natural y deben provenir de materias primas renovables.

7.2 Envasado y materiales de embalaje

- El embalaje debe ser mínimo.
- Los productos deberían ser concebidos para múltiples usos (a excepción de los productos de muestra).
- Si es factible y hay disponibilidad desde un punto de vista técnico, se deben usar materiales de envasado reciclables (por ejemplo, vidrio, aluminio, papel/cartón y/o plásticos reciclables como el PET [politereftalato de etileno] y el PP [Polipropileno]); a ser posible, estos materiales deben estar hechos con materias primas renovables.
- No se permite el uso de plásticos halogenados como materiales de envasado (por ejemplo, el cloruro de polivinilo o plásticos clorados).
- Los envases con gases presurizados solo pueden ser certificados como cosméticos naturales o ecológicos de conformidad con los criterios NATRUE si están presurizados con aire, nitrógeno, oxígeno, dióxido de carbono y/o argón (sin COV - compuestos orgánicos volátiles). Los gases no se tienen en cuenta en los cálculos que se recogen en el Cuadro 1.

8. Etiquetado

El etiquetado, las declaraciones y la comunicación sobre las cualidades naturales y ecológicas de un producto deben ser claros para evitar confundir a los consumidores. La guía del uso del



sello NATRUE (Anexo C - disponible para su descarga [aquí](#)) establece los requisitos técnicos para el uso del sello NATRUE. La guía está vinculada a este estándar y debe ser verificada en el marco del Acuerdo NATRUE sobre el uso del sello NATRUE.

9. Requisitos para los productos certificados según los criterios NATRUE (por categoría de producto) (Cuadro 1)

Contenido mínimo de sustancias naturales (%) (verde) y contenido máximo de sustancias derivadas de origen natural (%) (naranja). Le rogamos que tenga en cuenta los requisitos adicionales que se recogen debajo del Cuadro 1.

	1***	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11***	12#	13
Contenido de las materias primas en el producto acabado (%)	Aceites/Productos de cuidado y limpieza de la piel sin agua	Perfumes, <i>eaux de parfum</i> , <i>eaux de toilette</i> , agua de colonia	Emulsiones para el cuidado de la piel (con agua/aceite) y oleogeles	Productos de maquillaje que contienen agua	Desodorantes y antitranspirantes	Emulsiones para el cuidado de la piel (aceite/agua) y geles	Protectores solares	Productos para el tratamiento capilar	Productos de higiene que contienen tensoactivos	Productos de cuidado bucal	Productos de maquillaje que no contienen agua	Jabones y productos de limpieza y de cuidado capilar sólidos	Aguas
Cosméticos naturales (nivel 1)	80	60	30	10	10	10	10	3	3	2	1	1	0.1
	20	10	30	30	30	25	55	40	85	70	50	99	10
Cosméticos ecológicos (nivel 2)	90*	60*	30*	15*	15*	15*	15*	15*	15*	15*	15*	1*	15*
	10**	10**	20**	15**	15**	20**	30**	15**	25**	15**	15**	99**	5**

- No existe ningún requisito específico o limitación del contenido porcentual de sustancias idénticas a las naturales o del agua salvo que se especifique.
- * Contenido de sustancias procedentes de agricultura ecológica controlada (Sección 4.2).
- ** Producción de sustancias derivadas de origen natural elaboradas a partir de materias primas ecológicas (Sección 4.2).
- *** El producto sin agua contiene hasta un 5% de agua añadida.
- # Para los productos de la Categoría 12 en la Sección 4.2, el contenido ecológico mínimo requerido (respectivamente $\geq 95\%$ del contenido como se indica en * y **) se refiere tanto a la porción natural como a la derivada de origen natural añadidas.

Importante: A partir del 01.01.2021 los nuevos productos cosméticos acabados certificados con el sello NATRUE serán certificados como “naturales” o “ecológicos”. Los productos ya certificados bajo el nivel de certificación “natural con porción orgánica”, que ha sido suprimido, aún pueden identificarse como tales en el mercado y en la base de datos de NATRUE hasta la fecha de expiración del certificado del producto. Si el producto es recertificado, deberá serlo como “natural” o “ecológico”, dependiendo de su cumplimiento con los requisitos establecidos para cada categoría.



10. Anexos

Los Anexos a los criterios NATRUE establecen disposiciones más detalladas sobre los agentes, pigmentos inorgánicos y minerales aprobados para su uso, así como sobre las sustancias aprobadas para la producción de cosméticos naturales según el estándar NATRUE. Los Anexos pueden descargarse [aquí](#).